



Dirección:
C/ Guadalupe 17
06200 Almendralejo
(Badajoz) Tfno 675 043 835
Identificación fiscal: G06442412
E-mail: almendralejosincontaminacion@yahoo.es
http://perso.wanadoo.es/plataforma_cc/

DIEMA DE EXTREMADURA REGISTRO ÚNICO
Entrada Nº: 2010002030001643
11/08/2010 11:08:13

11 de agosto de 2010

Secretaría General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
Paseo de Roma, s/n.
06800 Mérida
Badajoz

SUGERENCIAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En referencia a la participación pública en el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, anunciado en el DOE Nº 145, de 29 de julio de 2010, presentamos las siguientes sugerencias, que justificaremos a continuación, para que sean tenidas en cuenta a la hora de publicar el documento definitivo.

1. **Especificar los criterios para decidir el periodo de información pública de los diferentes proyectos.**
2. **Establecer como norma la publicación en formato digital de todos los proyectos que tengan que registrarse por lo establecido en el Decreto, para facilitar la participación de todos.**
3. **Establecer criterios cuantificables en las sugerencias, alegaciones y firmas de oposición o apoyo de los ciudadanos a un determinado proyecto, a partir de los cuales se deniegue o autorice.**

Estas tres sugerencias tienen como objetivo, a nuestro entender, **facilitar la participación** de los ciudadanos en materia de medio ambiente, instituyendo una serie de condiciones y criterios para hacerlo de una manera más objetiva y responsable.

El propio Decreto adjunta una serie de anexos donde se establecen una serie de criterios para que los técnicos o las personas del órgano competente puedan decidir, por ejemplo, si un proyecto se debe someter a evaluación ambiental y en qué términos. Es seguro que, los propios técnicos dispondrán de la formación suficiente y necesaria para decidir si un proyecto es viable y, en su caso, qué medidas correctoras se deben aplicar. Si esas mismas personas son las que tiene que decidir por cuánto tiempo debe estar a exposición pública un determinado proyecto, sería lógico que también estuviese regulado por la normativa una serie de criterios que permitiesen decidir de la manera más objetiva posible. Pero, además, teniendo en cuenta que afecta directamente a todos los ciudadanos que, en virtud de lo que establece toda la legislación al respecto, puedan y quieran participar aportando sugerencias o alegaciones, es más necesario aún que aparezcan establecidos esos criterios para que puedan exigir, si fuese necesario, una ampliación de la información pública argumentándola en base a lo establecido. De esta forma estaríamos más de acuerdo con lo que establece el artículo 6.3 del Convenio de Aarhus: "En el procedimiento de participación del público se establecerán plazos

razonables que dejen tiempo suficiente para informar al público, y para que éste se prepare y participe efectivamente en los trabajos a lo largo de todo el proceso de toma de decisiones en materia medioambiental”.

De la misma manera facilitaría mucho la participación el hecho de que los proyectos estuviesen disponibles en formato digital a disposición del público en general, teniendo en cuenta que, normalmente, toda la información se centraliza en la capital autonómica y en horario laboral. El extenso territorio de Extremadura y las ocupaciones diarias de los ciudadanos se convierten así en serios handicaps para la participación real y efectiva. El propio convenio de Aarhus reconoce lo siguiente: *“Es importante recurrir a los medios de comunicación, así como a los modos de comunicación electrónicos y a otros modos de comunicación que aparecerán en el futuro”*, todo ello pensando en facilitar la participación. A más abundamiento, en las conclusiones y recomendaciones del Comité de Cumplimiento de Aarhus con respecto a la comunicación accc/c/2009/36 sobre el cumplimiento por parte de España con sus obligaciones en el marco del convenio, en la que se presentaba una queja por la dificultad de participar en referencia al proyecto de Refinería Balboa en Extremadura, por no estar el mismo en formato digital, el Comité resolvió en su punto 61: *“En opinión del Comité toda la documentación debe estar próxima al lugar de residencia o en formato electrónico en su totalidad, si el solicitante vive en otro pueblo o ciudad”*, por lo que el futuro decreto tiene una oportunidad inmejorable de hacer suya la sugerencia del Comité del cumplimiento de Aarhus.

Además, lo razonable de esta sugerencia está avalado por la misma Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente que en el documento titulado *“Documentación a aportar junto con la solicitud de Autorización Ambiental Integrada”*¹, establece que:

“Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y al artículo 4 del Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, aprobado por el Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI), deberá ir acompañada de la documentación que a continuación se enumera.

Asimismo, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 16/2002 y en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, el número de copias y el formato de la documentación será la siguiente:

- ***Tres copias físicas de toda la documentación.***
- ***1 copia de toda la documentación, en formato electrónico, en CD.***
- ***4 copias del Estudio de Impacto Ambiental en formato electrónico, en CD, en el caso de que el proyecto deba someterse a evaluación de impacto ambiental según la normativa en vigor”***

Por lo tanto, no estaríamos solamente ante una sugerencia para facilitar la participación real y efectiva de los ciudadanos, sino que también estaría encaminada al cumplimiento de la legalidad vigente a la que en el citado documento se hace referencia.

Tener tiempo suficiente y la información de cualquier proyecto disponible ayudaría sin duda a que la participación del público fuese de mayor calidad. Pero conocer **qué podemos hacer** como ciudadanos y **cómo se tendrán en cuenta** nuestras opiniones es más importante si cabe. Al igual que en el primer punto, es necesario que los ciudadanos tengamos claro el alcance de nuestras sugerencias, aportaciones, alegaciones o peticiones de rechazo u apoyo a un determinado proyecto.

Si el Decreto establece cuántas cabezas de cerdos son necesarias, o cuantas hectáreas mínimas de monte se van a repoblar para decidir cómo debe hacerse, cuánto más importante es que se establezcan los criterios en cuanto a de qué manera se evaluarán las aportaciones de todos, de tal forma que los ciudadanos podamos aportar de la manera más objetiva posible, y teniendo claro hasta donde podemos llegar con nuestra participación. Si las personas que aportemos nuestras opiniones no sabemos cómo se tendrán en cuenta, más pronto que tarde perderemos el interés por participar, quedando cojos el Convenio de Aarhus, donde establece en su artículo 6.4: “*el público pueda ejercer una influencia real*”, y la propia Constitución Española, cuyo artículo 45 nos recuerda: “*el deber de todo ciudadano de conservar el medio ambiente*”.

En conclusión, y recordando lo expresado en el Convenio de Aarhus, firmado y ratificado por nuestro país, “*Un mejor acceso a la información y una mayor participación del público en la toma de decisiones permiten tomar mejores decisiones y aplicarlas más eficazmente, contribuyen a sensibilizar al público respecto de los problemas medioambientales, le dan la posibilidad de expresar sus preocupaciones y ayudan a las autoridades públicas a tenerlas debidamente en cuenta*”, solicitamos que las sugerencias presentadas sean tenidas en cuenta, y formen parte del nuevo Decreto de Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Almendralejo, 11 de Agosto de 2010

A handwritten signature in black ink, reading 'Félix Lorenzo Donoso'. The signature is written in a cursive style with a long horizontal stroke at the end.

Félix Lorenzo Donoso
Presidente de la Plataforma Contra la Contaminación de Almendralejo

¹ <http://www.extremambiente.es/files/2008/AAI/CONTENIDO%20SOLICITUD%20AAI.pdf>